

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969.

SECCION CATORCE

MINISTERIO DEL EJERCITO

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Redu.
Econo- mica	Funcio- nal			
SERVICIO 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias.				
111	23	Ministro	378.000	
		Subsecretario	270.000	
		Vicario general Castellano	216.000	
			864.000	
		Pagas extraordinarias	86.400	
			950.400	30.000
(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)				
112	23	1. ESCALA GENERAL		
		2 Capitanes Generales, a 372.000 pesetas	756.000	
		26 Tenientes Generales, a 193.800 pesetas	5.119.800	
		83 Generales de División, a 189.000 pesetas	15.687.000	
		164 Generales de Brigada, a 173.200 pesetas	28.788.800	
		362 Coroneles, a 162.000 pesetas	58.824.000	
		1.560 Tenientes Coroneles, a 151.200 pesetas	235.872.000	
		2.914 Comandantes, a 140.400 pesetas	409.125.600	
		5.510 Capitanes, a 135.000 pesetas	743.650.000	
		3.982 Tenientes, a 129.600 pesetas	516.067.200	
			2.650.789.400	
		Trienios	1.045.999.000	
		Pagas extraordinarias	209.668.940	
		Cruces Laureadas de San Fernando y Meda- llas Militares, incluidas pagas extraordi- narias	6.114.680	
			3.912.473.000	
		A deducir: Retraso en promoción de vacantes	136.500.000	
			3.775.973.000	
2. PROVINCIAS ESPAÑOLAS DE IFNI Y SAHARA				
Para satisfacer las retribuciones básicas del personal desti- nado o expedicionario en las ciudades provinciales				
		Sueldos de Oficiales Generales, Jefes, Oficia- les, Suboficiales y Asimilados	177.627.000	
		Trienios	66.079.674	
		Pagas extraordinarias	28.370.716	
			252.077.390	
3. COMPAÑIAS DE MAR				
		Oficiales y Suboficiales	2.592.400	
		Trienios	1.191.800	
		Pagas extraordinarias	374.800	
			4.079.000	
			3.537.130.878	339.889.348
Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 13 1967 (de 27 de noviembre.)				
Suma y total			299.949.548	

01.—MINISTERIO SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
ECONO- MICA	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	289.948.548	
113	23	Centros Docentes		
		325 Caballeros Alféreces Cadetes, primer curso, a 64.800 pesetas	21.060.000	
		325 Caballeros Alféreces Cadetes, segundo curso (nueve meses), a 81.000 pesetas ..	19.743.750	
		325 Caballeros Alféreces Cadetes, tercer curso (tres meses), a 97.200 pesetas	1.897.500	
		75 Caballeros Alféreces Cadetes, anuales, a 97.200 pesetas	1.290.000	
			55.991.250	
		Pagos extraordinarios	5.599.125	
			61.590.375	
			4.687.105	
		(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, Decreto número 130/1967, de 28 de enero, y Decreto-ley 15/1967 de 27 de noviembre.)		
114	23	Cuerpos Auxiliares		
		<i>Escala auxiliar</i>		
		23 Comandantes, a 140.400 pesetas	3.229.200	
		801 Capitanes, a 135.000 pesetas	81.135.000	
		2.400 Tenientes, a 129.600 pesetas	311.840.000	
		<i>Artilletes C. I. A. C.</i>		
		16 Comandantes a 140.400 pesetas	2.246.400	
		82 Capitanes, a 135.000 pesetas	11.070.000	
		110 Tenientes, a 129.600 pesetas	14.256.000	
		<i>Auxiliares C. I. A. C.</i>		
		64 Capitanes, a 135.000 pesetas	8.640.000	
		317 Tenientes, a 129.600 pesetas	41.083.200	
		577 Alféreces, a 108.000 pesetas	62.316.000	
		<i>Practicantes de Sanidad Militar</i>		
		182 Practicantes primera, a 129.600 pesetas	23.587.200	
		255 Practicantes segunda, a 102.600 pesetas	26.163.000	
		<i>Practicantes de Farmacia Militar</i>		
		34 Practicantes primera (Tenientes) a 129.600 pesetas	4.406.400	
		28 Practicantes segunda (Subtenientes), a 102.600 pesetas	2.872.800	
		42 Practicantes segunda (Brigadas), a 91.800 pesetas	3.855.600	
		19 Practicantes tercera (Sargentos primeros), a 75.600 ptas.	1.436.400	
		49 Practicantes tercera (Sargentos) a 70.200 pesetas	3.439.800	
		<i>Suboficiales Especialistas</i>		
		<i>Primera Sección:</i>		
		337 Subtenientes, a 102.600 pesetas	55.096.200	
		478 Brigadas, a 91.800 pesetas	43.880.400	
		422 Sargentos primeros, a 75.600 pesetas	31.903.200	
		735 Sargentos, a 70.200 pesetas	51.597.600	
		<i>Segunda Sección:</i>		
		108 Subtenientes, a 102.600 pesetas	11.080.800	
		348 Brigadas, a 91.800 pesetas	22.766.400	
		210 Sargentos primera, a 75.600 pesetas	15.876.000	
		310 Sargentos, a 70.200 pesetas	14.742.000	
		Trienios	334.033.200	
		Pagos extraordinarios	118.175.220	
		Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares incluidas pagas extraordinarias	680.400	
			1.300.607.820	
		Baja.—A deducir por retraso en provisión de vacantes	52.024.390	
			1.248.583.430	
		(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)	105.045.550	
		<i>Suma y sigue</i>	409.682.203	

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
econó- micas	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	469.682.203	
115	23	Cuerpo de Suboficiales El texto y créditos de este concepto quedan establecidos como sigue: 2.100 Subtenientes, a 102.600 215.460.000 2.900 Brigadas, a 91.800 266.220.000 2.500 Sargentos primeros, a 75.600 189.000.000 5.253 Sargentos, a 70.200 371.569.600 202 Maestros de Banda, a 91.800 18.543.600 1.060.792.200 Trienios 415.368.000 Pagas extraordinarias 147.616.020 1.623.776.220 Baja por menores efectivos: 1.356 Subtenientes y 1.000 Brigadas 385.106.400 1.238.669.820 352.476.198 (Ley 113/1966 de 23 de diciembre y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, y reducción de la baja por menores efectivos que se compensa con el personal amortizado definitivamente en el concepto 14.07.112, en virtud de reorganización realizada al amparo del artículo noveno de la Ley 3/1968, de 5 de abril.)		
116	23	Instrucción Premilitar Superior 2.600 Alféreces, a 21.600 (cuatro mensualidades a 5.400) 64.800.000 2.300 Sargentos, a 14.640 (cuatro mensualidades a 3.510) 46.332.000 111.132.000 Pagas extraordinarias 11.113.200 122.245.200 5.791.400 (Decreto 130/1967, de 28 de enero, en relación con la Ley 113/1966, de 23 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
118	23	Personal civil funcionario de la Administración Militar. Damas Auxiliares de Sanidad Militar La redacción y el crédito de este concepto se sustituyen por los siguientes: 53 Damas con coeficiente 1,9, a 61.560 3.262.680 Trienios 1.219.438 Pagas extraordinarias 448.211 4.930.329 3.088.199 (Ley 163/1966, de 23 de diciembre, y disposiciones dictadas en ejecución de la misma.)		
119 Nuevo	23	Cuerpos Generales 403 Administrativos—Coeficiente 2,3, a 74.520 30.031.560 1.682 Auxiliares—Coeficiente 1,7, a 53.090 91.542.960 201 Subalternos—Coeficiente 1,3, a 42.120 8.466.120 Trienios 51.816.088 Pagas extraordinarias 18.185.672 200.042.400 A deducir: Vacantes de subalternos 7.274.400 192.768.000 Las plazas vacantes del Cuerpo General Subalterno se cubrirán a medida que se amorticen las de Conserjes del Ejército dotadas en el concepto 14.07.112. (Ley 47/1968, de 27 de julio.)		
		<i>Suma y sigue</i>	986.708.000	

01. MINISTERIO SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		Suma anterior	965.706.000	
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
101	23	Gastos de representación		
		2.—Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
		Ministro	373.000	
		Dos Capitanes Generales a 276.750	553.500	
		Subsecretario	270.000	
		Vicario general Casrense	216.000	
		1.417.500		
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	73.750	
103	23	Asignación especial por destino en el extranjero		
		Al personal con derecho a la misma, etc.	41.754.000	
			6.754.000	
106	23	Complementos de sueldo al personal militar		
Antiguo		Se suprime este concepto y su dotación.		1.753.983.930
125	23	Complementos de sueldo y otras remuneraciones		
Nuevo		1. Para atender al régimen de complementos de sueldo, así como a los complementos personales y transitorios de todo el personal militar del Ejército que tenga derecho a ellos, según la legislación en vigor	1.641.436.906	
		2. Premios de permanencia de Suboficiales	112.497.024	
		3. Complementos de sueldo, así como los personales y transitorios para el personal civil funcionario dependiente del Ministerio del Ejército	44.415.250	
		1.798.399.180		
		(Ley 105-1966, de 28 de diciembre, y disposiciones complementarias.)		
		Artículo 15.—Gastos de Tropa y Marina		
151	23	Haberes		
		1. Personal comprendido en el artículo tercero, apartado b), de la Ley 113-1966, de 28 de diciembre:		
		79 Cabos primeros, a 62.100	4.905.900	
		196 Cabos, a 57.240	11.219.040	
		1.023 Guardias, a 54.000	55.242.000	
		71.366.940		
		Trienios	15.012.060	
		Pagas extraordinarias	3.637.894	
		90.016.894		
		2. Personal comprendido en los apartados a) y b) del artículo primero del Decreto regulador de estas retribuciones:		
		993 Cabos primeros, a 64.800	64.346.400	
		577 Cabos primeros, a 48.600	28.042.200	
		1.622 Cabos primeros, a 32.400	52.756.800	
		140 Cabos, a 27.000	3.736.000	
		131.225.400		
		Premios de Permanencia	7.426.080	
		Pagas extraordinarias	13.865.143	
		152.516.623		
		3. Personal comprendido en los apartados c) y d) del artículo primero del Decreto regulador de estas retribuciones:		
		2.528 Cabos primeros, a 21.600	54.612.800	
		500 Cabos primeros, a 32.400	16.200.000	
		418 Cabos primeros, a 48.600	20.363.400	
		733 Soldados, a 8.640	6.375.920	
		97.552.120		
		Premios de Permanencia	7.590.240	
		Pagas extraordinarias	10.677.626	
		115.819.986		
		Suma y sigue	364.987.458	
			2.770.937.930	1.753.983.930

01. MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumento	Bajas	
Econó- mica	Funcio- nal				
		Suma anterior	364.987.458	2.770.937.930	1.753.983.930
151	23	La Legión			
		4. Personal comprendido en los apartados a) y b) del artículo primero del Decreto regulador de estas retribuciones:			
		20 Cabos, a 27.000	540.000		
		Pagos extraordinarios	54.000		
			594.000		
		5. Personal comprendido en los apartados c) y d) del artículo primero del Decreto regulador de estas retribuciones:			
		185 Cabos primeros, a 48.600	8.991.000		
		495 Cabos, a 32.400	13.219.200		
		816 Soldados a 5.640	4.458.240		
		421 Soldados, a 12.980	5.456.160		
			32.124.600		
		Premios de Permanencia	7.741.440		
		Pagos extraordinarios	3.986.604		
			43.852.644		
		Ífni y Sahara			
		6. Personal comprendido en los apartados a) y b) del artículo primero del Decreto regulador de estas retribuciones:			
		28 Cabos primeros, a 64.800	1.236.000		
		20 Cabos, a 27.000	310.000		
			2.106.000		
		Premios de Permanencia	172.800		
		Pagos extraordinarios	227.880		
			2.506.680		
		7. Personal comprendido en los apartados c) y d) del artículo primero del Decreto regulador de estas retribuciones:			
		99 Cabos primeros, a 43.500	4.811.400		
		360 Cabos primeros, a 32.400	11.664.000		
		463 Cabos, a 32.400	15.001.200		
		273 Cabos, a 21.500	3.164.300		
		621 Cabos, a 16.200	10.060.200		
		235 Soldados, a 19.440	4.568.400		
		4.119 Soldados, a 8.640	35.588.160		
			99.859.160		
		Premios de Permanencia	12.411.650		
		Pagos extraordinarios	10.226.980		
			112.496.792		
		Unidades Normales y Grupos Fuertes Regulares			
		8. Personal comprendido en los apartados a) y b) del artículo primero del Decreto regulador de estas retribuciones:			
		155 Cabos primeros, a 64.900	10.044.000		
		20 Cabos, a 27.000	310.000		
			10.854.000		
		Premios de Permanencia	1.546.560		
		Pagos extraordinarios	1.240.056		
			13.640.616		
		9. Personal comprendido en los apartados c) y d) del artículo primero del Decreto regulador de estas retribuciones:			
		226 Cabos primeros, a 48.600	15.843.600		
		479 Cabos primeros, a 32.400	15.519.600		
			31.363.200		
		Suma y ajuste	538.078.190	2.770.937.930	1.753.983.930

01 MINISTERIO. SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>		
		31.383.200 538.078.190	2.770.937.930	1.753.983.930
		71 Casos, a 32.400		
		3.300.400		
		365 Soldados a 19.440		
		7.095.600		
		<u>40.759.200</u>		
		Premios de Permanencia		
		10.061.280		
		Pagos extraordinarios		
		5.082.048		
		<u>55.902.528</u>		
		593.980.718		
		A deducir: Por menores efectivos o retraso en la provisión de vacantes		
		23.789.718		
		<u>570.191.000</u>		
			132.291.000	
		Decreto 329-1967, de 28 de febrero, dictado en cumplimiento de la Ley 113/1966, de 23 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, y reajuste de créditos en relación con los conceptos 01.154 y 06.131/6 y 06.252/9.)		
154	23	Alimentación		
		Las deducciones que figuran en este concepto se fijan en las siguientes cuantías		
		3 por 100 baja hospitalidades		
		52.533.873		
		Baja por menores efectivos		
		17.512.000		
		<u>70.047.873</u>		
			14.633.000	
		(Por reajuste de los créditos destinados al cumplimiento de las obligaciones dotadas en este concepto y en los 06.155/6 y 06.252/9.)		
		Artículo 16.—Jornales		
161	23	Para el abono de los devengos específicos previstos en la Reglamentación del personal civil no funcionario, etc.		
		1.367.531.760		
		(Esta modificación se produce por la diferencia existente entre el aumento que supone la vigencia del Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931 y la baja inherente al personal integrado en las plantillas de Cuerpos Generales dependientes de este Ministerio, dispuesta por la Ley 47/1968, de 27 de julio.)		
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	23	Para satisfacer las obligaciones de esta naturaleza con arreglo a las disposiciones vigentes		
		358.185.000		
		(Este aumento obedece a la diferente dotación del concepto destinado a jornales y tiene su justificación específica en las disposiciones de la Ley de Seguridad Social.)		
		Artículo 19.—Clases pasivas		
198	23	Para satisfacer sueldos y demás devengos de Caballeros de la Orden de San Fernando y Generales en Reserva, etc.		
		178.460.000		
		(Ley 112/1966, de 28 de diciembre, y disposiciones dictadas para su ejecución.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
211	23	Administración Central		
		6.887.000		
		(Por distribución del crédito presupuestado destinado a satisfacer obligaciones legales insuficientemente dotadas.)		
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 12.—A Organismos autónomos		
221	63	Al Patronato de Casas Militares, para construcción de viviendas		
		177.646.000		
		(Ley de créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO	3.050.177.930	1.753.983.930

02.—ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO
 05.—DIRECCION DE INDUSTRIA Y MATERIAL
 06.—DIRECCION DE SERVICIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- micas	Funcio- nal			
SERVICIO 02.—ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO				
Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios				
Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina				
211	23	Administración Central 3.758.000 (Por distribución del crédito destinado a satisfacer obligaciones legales dotadas insuficientemente.)	330.000	
Capítulo 6.—Inversiones reales				
Artículo 61.—Programa de Transmisiones y Transportes				
611	23	Proyecto de Transmisiones para adquisición de «Maquinaria y Equipos» (material de radio, telefónico, cables, pilas, postes, accesorios, repuestos y gastos varios para conseguir el objetivo del Plan), incluido el crédito para las Inversiones de Modernización correspondientes al año 1969 122.013.000		17.407.000
612	23	Proyecto de transportes terrestres del Ejército para adquisición de toda clase de vehículos que exija la Organización Militar dentro del Plan de Modernización de las Fuerzas Armadas. 208.465.000	70.860.000	
Artículo 62.—Programa de Construcción				
622	23	Proyecto de ampliación de obras de las Fábricas Nacionales de este Ejército y Establecimientos afectados dependientes del C. E. A. M. A. (Crédito por una sola vez) (Las modificaciones consignadas en Operaciones de capital obedecen a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		37.736.000
TOTAL DEL SERVICIO 02			71.190.000	55.193.000
SERVICIO 05.—DIRECCION DE INDUSTRIA Y MATERIAL				
Capítulo 6.—Inversiones reales				
Artículo 61.—Programas de Unidades de intervención inmediata y operativa				
611	23	Proyecto de adquisición y construcción de material de guerra con destino a las Unidades de Intervención Inmediata y Operativa de la Defensa Nacional, incluido el crédito asignado para modernización de las Fuerzas Armadas 811.465.000 (Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)	146.345.000	
TOTAL DEL SERVICIO 05			146.345.000	
SERVICIO 06.—DIRECCION DE SERVICIOS				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 15.—Gastos de Tropa y Marinería				
155	23	Otras remuneraciones en especie Se modifica la dotación del siguiente subconcepto como sigue: 6. Para atender al suministro de las raciones de pan, sin gastos correspondientes a los efectivos de tropa, deducidas las hospitalidades que puedan causar 342.138.000		50.500.000
<i>Suma y sigue</i>				50.500.000

06 DIRECCION DE SERVICIOS
07 OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DEL EJERCITO

		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
		<i>Suma anterior</i>		50.500.000
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 25.—Gastos especiales para el funcionamiento de los Servicios		
		establecen como sigue el texto y créditos del siguiente subconcepto:		
		A. Para máquinas de prensa a razón de cuatro kilogramos de		
		plata o sustitutivos y cinco kilogramos de plata al precio		
		de 2803 pesetas ración	125.472.000	
		(Las dos modificaciones precedentes son consecuencia de reajuste de		
		estos créditos en relación con los asignados a los conceptos 0.151 y 0.154.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 06		19.443.000
				69.943.000
		SERVICIO 07.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias.		
		Personal de los Cuerpos a extinguir		
		Las reducciones y detenciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		ESCALA COMPLEMENTARIA		
		3 Comandantes, a 162.000 pesetas	486.000	
		20 Tenientes Coronados, a 151.200 pesetas	3.024.000	
		325 Comandantes, a 140.400 pesetas	45.732.000	
		7 Capitanes, a 135.600 pesetas	949.200	
		4 Tenientes, a 129.600 pesetas	518.400	
		CUERPOS ESPECIALISTAS		
		11 Tenientes, a 129.600 pesetas	1.425.600	
		42 Alféreces, a 102.000 pesetas	4.284.000	
		4 Brigadistas, a 91.800 pesetas	367.200	
		13 Sargentos, a 70.200 pesetas	912.600	
		CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO		
		104 de las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta (cálculo)	16.829.827	
			135.765.437	
		Trienios	117.052.355	
		Pagas extraordinarias	45.279.779	
		Crucetas Laureadas de San Fernando, Medallas Militares y pa-		
		gas extraordinarias de las mismas	65.520	
			278.143.091	
		CONSERJES DEL EJERCITO		
		1 Conserje Mayor, a 102.600 pesetas	102.600	
		24 Conserjes primeros, a 91.800 pesetas	2.203.200	
		65 Conserjes segundos, a 73.600 pesetas	4.788.000	
		72 Conserjes terceros, a 70.200 pesetas	5.054.400	
		26 Conserjes escuadrón bis, a 52.650 pesetas	1.369.200	
			12.317.400	
		Trienios	6.752.160	
		Pagas extraordinarias	1.906.616	
			20.976.176	
		COJOS DE FARMACIA (SUBCONCEPTO NUEVO)		
		Deficiente 14		
		9 Cojos de Farmacia, a 49.200 pesetas	442.800	
		Trienios	165.600	
		Pagas extraordinarias	31.324	
			639.724	
			209.711.231	
				43.777.000
		<i>Suma y pagas</i>		43.777.000

07. OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DEL EJERCITO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas																																																																						
Económica	Funcional																																																																									
		<i>Suma anterior</i>		48.777.000																																																																						
111	23	(Por amortización definitiva de las vacantes, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley de Presupuestos; dotación de la Escala a extinguir de Mozos de Armada en virtud del Decreto 907/1967, de 20 de abril dictado en ejecución de la Ley 103/1966, de 23 de diciembre, y aplicación de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre).																																																																								
112	23	<p>1. Personal a amortizar</p> <p>La redacción de este concepto y créditos se sustituyen por los siguientes:</p> <table border="0"> <tr> <td>9 Tenientes Generales, a 199.600 pesetas ...</td> <td>1.798.200</td> </tr> <tr> <td>36 Generales de Brigada, a 178.200 pesetas ...</td> <td>6.415.200</td> </tr> <tr> <td>127 Coronales, a 162.000 pesetas ...</td> <td>20.574.000</td> </tr> <tr> <td>648 Comandantes, a 140.400 pesetas ...</td> <td>90.979.200</td> </tr> <tr> <td>133 Capitanes, a 135.000 pesetas ...</td> <td>17.955.000</td> </tr> <tr> <td>304 Capitanes Escala Auxiliar a 135.000 pesetas.</td> <td>41.040.000</td> </tr> <tr> <td>650 Tenientes Escala Auxiliar a 129.600 pesetas.</td> <td>84.240.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>263.001.600</td> </tr> <tr> <td>Trienios</td> <td>155.139.447</td> </tr> <tr> <td>Pagos extraordinarios</td> <td>41.814.105</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>459.955.152</td> </tr> </table> <p>2. Ley de 17 de julio de 1953 (Situación reserva)</p> <table border="0"> <tr> <td>30 Tenientes Coronales, a 113.400 pesetas ...</td> <td>3.402.000</td> </tr> <tr> <td>298 Comandantes, a 105.300 pesetas ...</td> <td>31.379.400</td> </tr> <tr> <td>1.390 Capitanes, a 101.250 pesetas ...</td> <td>201.427.500</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>236.208.900</td> </tr> <tr> <td>Trienios</td> <td>158.324.100</td> </tr> <tr> <td>Pagos extraordinarios</td> <td>39.459.298</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>434.052.298</td> </tr> </table> <p>3. Ley de 15 de julio de 1952 (Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles)</p> <table border="0"> <tr> <td>1 Comandante a 105.300 pesetas ...</td> <td>105.300</td> </tr> <tr> <td>130 Capitanes, a 101.250 pesetas ...</td> <td>13.162.500</td> </tr> <tr> <td>194 Tenientes, a 97.200 pesetas ...</td> <td>18.856.800</td> </tr> <tr> <td>10 Subtenientes, a 76.950 pesetas ...</td> <td>769.500</td> </tr> <tr> <td>496 Brigadas, a 68.250 pesetas ...</td> <td>34.149.600</td> </tr> <tr> <td>31 Sargentos primeros, a 56.700 pesetas ...</td> <td>1.757.700</td> </tr> <tr> <td>646 Sargentos, a 52.650 pesetas ...</td> <td>34.011.900</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>102.813.300</td> </tr> <tr> <td>Trienios</td> <td>93.514.000</td> </tr> <tr> <td>Pagos extraordinarios</td> <td>19.632.720</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>215.960.020</td> </tr> </table> <p>4. Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares Individuales, incluso pagos extraordinarios de las mismas ... 380.520</p> <p style="text-align: right;">1.110.348.000</p> <p>(Se traspasan al concepto 11.12.114 las dotaciones del personal consolidado en Servicios Civiles, en cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1953 y al 14.01.115 las del Personal a amortizar que se derivan de la reorganización llevada a efecto al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1968, de 5 de abril; se amortizan, definitivamente, las vacantes existentes en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y se aplican las nuevas retribuciones, conforme a la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre).</p>	9 Tenientes Generales, a 199.600 pesetas ...	1.798.200	36 Generales de Brigada, a 178.200 pesetas ...	6.415.200	127 Coronales, a 162.000 pesetas ...	20.574.000	648 Comandantes, a 140.400 pesetas ...	90.979.200	133 Capitanes, a 135.000 pesetas ...	17.955.000	304 Capitanes Escala Auxiliar a 135.000 pesetas.	41.040.000	650 Tenientes Escala Auxiliar a 129.600 pesetas.	84.240.000		<hr/>		263.001.600	Trienios	155.139.447	Pagos extraordinarios	41.814.105		<hr/>		459.955.152	30 Tenientes Coronales, a 113.400 pesetas ...	3.402.000	298 Comandantes, a 105.300 pesetas ...	31.379.400	1.390 Capitanes, a 101.250 pesetas ...	201.427.500		<hr/>		236.208.900	Trienios	158.324.100	Pagos extraordinarios	39.459.298		<hr/>		434.052.298	1 Comandante a 105.300 pesetas ...	105.300	130 Capitanes, a 101.250 pesetas ...	13.162.500	194 Tenientes, a 97.200 pesetas ...	18.856.800	10 Subtenientes, a 76.950 pesetas ...	769.500	496 Brigadas, a 68.250 pesetas ...	34.149.600	31 Sargentos primeros, a 56.700 pesetas ...	1.757.700	646 Sargentos, a 52.650 pesetas ...	34.011.900		<hr/>		102.813.300	Trienios	93.514.000	Pagos extraordinarios	19.632.720		<hr/>		215.960.020		271.483.000
9 Tenientes Generales, a 199.600 pesetas ...	1.798.200																																																																									
36 Generales de Brigada, a 178.200 pesetas ...	6.415.200																																																																									
127 Coronales, a 162.000 pesetas ...	20.574.000																																																																									
648 Comandantes, a 140.400 pesetas ...	90.979.200																																																																									
133 Capitanes, a 135.000 pesetas ...	17.955.000																																																																									
304 Capitanes Escala Auxiliar a 135.000 pesetas.	41.040.000																																																																									
650 Tenientes Escala Auxiliar a 129.600 pesetas.	84.240.000																																																																									
	<hr/>																																																																									
	263.001.600																																																																									
Trienios	155.139.447																																																																									
Pagos extraordinarios	41.814.105																																																																									
	<hr/>																																																																									
	459.955.152																																																																									
30 Tenientes Coronales, a 113.400 pesetas ...	3.402.000																																																																									
298 Comandantes, a 105.300 pesetas ...	31.379.400																																																																									
1.390 Capitanes, a 101.250 pesetas ...	201.427.500																																																																									
	<hr/>																																																																									
	236.208.900																																																																									
Trienios	158.324.100																																																																									
Pagos extraordinarios	39.459.298																																																																									
	<hr/>																																																																									
	434.052.298																																																																									
1 Comandante a 105.300 pesetas ...	105.300																																																																									
130 Capitanes, a 101.250 pesetas ...	13.162.500																																																																									
194 Tenientes, a 97.200 pesetas ...	18.856.800																																																																									
10 Subtenientes, a 76.950 pesetas ...	769.500																																																																									
496 Brigadas, a 68.250 pesetas ...	34.149.600																																																																									
31 Sargentos primeros, a 56.700 pesetas ...	1.757.700																																																																									
646 Sargentos, a 52.650 pesetas ...	34.011.900																																																																									
	<hr/>																																																																									
	102.813.300																																																																									
Trienios	93.514.000																																																																									
Pagos extraordinarios	19.632.720																																																																									
	<hr/>																																																																									
	215.960.020																																																																									
113	23	<p>1. Cuerpo de Inválidos</p> <p>PRIMERA SECCION</p> <p>Subconcepto 1.</p> <table border="0"> <tr> <td>5 Generales de Brigada, a 178.200 pesetas ...</td> <td>891.000</td> </tr> <tr> <td>88 Coronales, a 162.000 pesetas ...</td> <td>14.256.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.147.000</td> </tr> </table> <p>Suma y sioux</p>	5 Generales de Brigada, a 178.200 pesetas ...	891.000	88 Coronales, a 162.000 pesetas ...	14.256.000		<hr/>		15.147.000		320.260.000																																																														
5 Generales de Brigada, a 178.200 pesetas ...	891.000																																																																									
88 Coronales, a 162.000 pesetas ...	14.256.000																																																																									
	<hr/>																																																																									
	15.147.000																																																																									

67.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DEL EJERCITO

NOMBRACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Functo- nal			
		Suma anterior		320.260.000
113	23	57 Tenientes Coronales, a pesetas 151.200	10.130.400	
		106 Comandantes a 140.400 pesetas	15.163.200	
		3 Capitanes, a 135.000 pesetas	270.000	
		1 Alférez	108.000	
		SEGUNDA SECCION		
		1 Comandante	140.400	
		7 Capitanes a 135.000 pesetas	270.000	
		3 Tenientes a 129.600 pesetas	388.800	
		1 Alférez a 108.000 pesetas	216.000	
		1 Auxiliar de Aeronautica	108.000	
		1 Maquinista de la Armada	108.000	
		1 Maestro Armero	129.600	
		194 Subtenientes, a 102.600 pesetas	19.904.400	
		2 Suboficiales, a 91.800 pesetas	183.600	
		3 Sargentos a 70.200 pesetas	351.000	
		1 Cabo (80 por 100 sueldo de Sargento)	56.160	
		20 Cabos (48 por 100 sueldo de Sargento), a 31.580 pesetas	631.600	
		11 Soldados (80 por 100 sueldo de Sargento) a 56.160 pesetas	617.760	
		75 Soldados (40 por 100 sueldo de Sargento), a 28.080	2.106.000	
			66.030.120	
		Prestos	52.051.698	
		Pagos extraordinarios	11.808.182	
		Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares y pagos extraordinarios de las mismas	567.000	
			130.457.000	
		2 Cuerpo de Caballeros Mutuados de Guerra por la Patria		
		2 Generales Division, a 189.000 pesetas	378.000	
		5 Generales Brigada, a 178.200 pesetas	891.000	
		23 Coronales, a 162.000 pesetas	11.326.000	
		254 Tenientes Coronales, a 151.200 pesetas	38.404.800	
		594 Comandantes, a 140.400 pesetas	83.587.600	
		318 Capitanes a 135.000 pesetas	42.930.000	
		631 Tenientes, a 129.600 pesetas	81.777.600	
		25 Alférezes, a 108.000 pesetas	2.700.000	
		100 Subtenientes, a 102.600 pesetas	10.260.000	
		274 Brigadas, a 91.800 pesetas	25.153.200	
		12 Sargentos primeros, a 75.600 pesetas	907.200	
		126 Sargentos, a 70.200 pesetas	8.845.200	
		35 C. A. S. E. tercera, a 91.800 pesetas	3.213.000	
		35 Cabos primeros, con sueldo de Sargentos, a 70.200 pesetas	2.457.000	
		881 Cabos, con sueldo de Sargentos, a 70.200	61.846.200	
		2 Cabos (80 por 100 sueldo de Sargento), a 56.160 pesetas	112.320	
		49 Cabos (70 por 100 sueldo de Sargento), a 49.140 pesetas	2.407.860	
		3.939 Soldados (90 por 100 sueldo de Sargento), a 63.180 pesetas	248.966.020	
		316 Soldados (70 por 100 sueldo de Sargento), a 49.140 pesetas	15.528.240	
		925 Soldados (60 por 100 sueldo de Sargento), a 42.120 pesetas	39.382.200	
		8 Cabos primeros, C. Civil y Policía Armada (sueldo propio), a 62.100 pesetas	496.800	
		425 Guardias Civiles y Policías Armados (Sueldo propio), a 54.600 pesetas	23.210.000	
		75 Cabos de la Guardia Civil y Policía Armada, a 70.200 pesetas	2.457.000	
		8 Guardias Civiles (70 por 100 sueldo de Sargento), a 49.140 pesetas	393.120	
		15 Paisanos, con sueldo de Alférez, a 108.000	1.620.000	
		Suma y style	706.735.960	130.457.000
				320.260.000

07.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DEL EJERCITO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Functo- nal			
113	23	<p><i>Suma anterior</i> 708.735.960 130.457.000</p> <p>3 Paisanos, con sueldo de Brigada, a 91.800. 275.400</p> <p>2 Paisanos, con sueldo de Sargento, a 70.200. 140.400</p> <p>9 Paisanos (90 por 100 sueldo de Sargento), a 63.180 pesetas 568.620</p> <p>8 Paisanos (60 por 100 sueldo de Sargento), a 42.120 pesetas 336.960</p> <p>1 Conserje 91.800</p> <p>8 Damas (90 por 100 sueldo de Sargento), a 63.180 pesetas 505.440</p> <p>2 Damas (60 por 100 sueldo de Sargento), a a 42.120 pesetas 84.240</p> <p>Personal vario 120.000</p> <hr/> <p>710.858.620</p> <p>Trienios 367.169.425</p> <p>Pagas extraordinarias 107.802.825</p> <p>Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares y pagas extraordinarias de las mismas 1.581.930</p> <hr/> <p>1.187.413.000</p> <hr/> <p>1.317.870.000</p>	110.878.000	320.260.000
		(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
122	23	<p>Asignación de residencia</p> <p>Correspondiente al personal «a extinguir» 1.177.000</p>		1.452.000
128	23	<p>Devengos diversos</p> <p>Los créditos de este concepto quedan establecidos en las siguientes cuantías:</p> <p>1. Cruces y Medallas:</p> <p>Para las pensiones de Cruces pensionadas de todo el personal que percibe sus emolumentos por este Servicio, etc. 65.931.000</p> <p>2. Indemnización de Vivienda 7.678.000</p> <p>3. Indemnización de Vestuario 18.144.000</p> <hr/> <p>91.753.000</p>		26.653.000
		Artículo 13.—Complemento familiar		
131	23	<p>Del personal «a extinguir» y «a amortizar» 114.702.000</p> <p>(Las modificaciones de los tres conceptos precedentes responden a las mismas causas detalladas en las de los créditos destinados a las retribuciones básicas de este personal.)</p>		33.315.000
		Total Servicio 07	110.878.000	381.680.000

RESUMEN	Aumentos	Bajas
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	3.050.177.930	1.759.903.930
02. Estado Mayor Central del Ejército	71.190.000	55.193.000
05. Dirección de Industria y Material	146.345.000	—
06. Dirección de Servicios	—	69.943.000
07. Obligaciones a extinguir	110.878.000	381.680.000
	3.378.590.930	2.260.799.930

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y AR

SECCION CATORCE

(En miles)

ARTICULOS		SERVICIOS	01.	02.	03.	04.
Núm.	DENOMINACION		Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	Estado Mayor Central del Ejército	Dirección de Acción Social	Dirección de Fortificaciones y Obras
A) OPERACIONES CORRIENTES						
REMUNERACIONES DE PERSONAL						
11	Sueldos, Trientos y pagas extraordinarias		6.406.868	—	—	—
12	Otras remuneraciones		2.537.792	—	—	—
13	Complemento familiar		300.505	—	—	—
14	Remuneraciones en especie		—	7.343	—	—
15	Gastos de Tropa y Marinería		2.607.749	38.061	—	—
16	Jornales		1.375.700	—	—	—
17	Personal eventual, contratado y vario		4.318	499	4.596	—
18	Cuota Seguros Sociales		356.185	—	—	—
19	Clases Pasivas		176.460	—	—	—
	Total Capítulo 1		13.567.577	45.903	4.596	—
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS						
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina		23.104	3.876	120	683
22	Gastos de inmuebles		—	—	—	67.250
23	Transportes y comunicaciones		—	—	—	—
24	Dietas, locomoción y traslados		136.034	107.066	—	—
25	Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		129.539	304.762	1.023	—
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)		—	211.893	—	—
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación.		24.779	2.866	—	—
28		—	—	—	—
29	Dotaciones para Servicios nuevos		—	—	—	—
	Total Capítulo 2		319.456	630.462	1.143	67.939
INTERESES						
31	De deuda representada por títulos valores		—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos		—	—	—	—
33	De depósitos		—	—	—	—
	Total Capítulo 3		—	—	—	—
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
41	Al Estado		—	—	—	—
42	A Organismos autónomos		275	—	—	—
43	A Corporaciones Locales		—	—	—	—
44	A la Seguridad Social		—	—	—	—
45	A Empresas		—	—	—	—
46	A Instituciones financieras		—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro		6.500	100	18.653	—
48	A Familias		49.370	—	8.600	—
49	Al Exterior		—	—	—	—
	Total Capítulo 4		56.145	100	27.253	—
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		13.937.178	676.465	32.992	67.939

ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm	DENOMINACION	01.	02.	03.	04.
		Ministerio. Subsecretaría y Servicios Generales	Estado Mayor Central del Ejército	Dirección de Acción Social	Dirección de Fortifi- caciones y Obras
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
INVERSIONES REALES					
81	34.753	330.418	—	155.114
82	—	67.100	—	—
83	—	—	—	—
84	—	—	—	—
85	—	—	—	—
86	—	—	—	—
87	—	—	—	—
88	—	—	—	—
89	—	—	—	—
	Total Capítulo 6	34.753	397.518	—	155.114
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71	Al Estado	—	—	—	—
72	A Organismos autónomos	177.646	—	—	—
73	A Corporaciones Locales	—	—	—	—
74	A la Seguridad Social	—	—	—	—
75	A Empresas	—	—	—	—
76	A Instituciones financieras	—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro	—	—	—	—
78	A Familias	—	—	—	—
79	Al Exterior	—	—	—	—
	Total Capítulo 7	177.646	—	—	—
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS					
81	Constitución de depósitos	—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo	—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones	—	—	—	—
84	Adquisición de acciones	—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo	4.300	—	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo	—	—	—	—
	Total Capítulo 8	4.300	—	—	—
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS					
91	Devolución de depósitos	—	—	—	—
92	Amortización de deuda emitida a corto plazo	—	—	—	—
93	Amortización de deuda emitida a largo plazo	—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo	—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	—	—	—	—
	Total Capítulo 9	—	—	—	—
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	216.699	397.518	—	155.114
RESUMEN					
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	12.997.178	676.465	32.992	87.823
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	216.699	397.518	—	155.114
	Total general	14.153.877	1.073.908	32.992	242.937

05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
Dirección de Industria y Material	Dirección de Servicios	Obligaciones a extinguir						
811.405	42.172	--	--	--	--	--	--	1.373.862
--	--	--	--	--	--	--	--	67.100
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--
811.405	42.172	--	--	--	--	--	--	1.440.962
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	177.646
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	177.646
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	550	--	--	--	--	--	--	4.850
--	550	--	--	--	--	--	--	4.850
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--
811.405	42.722	--	--	--	--	--	--	1.623.458
378.654	2.229.273	3.293.158	--	--	--	--	--	20.635.553
811.405	42.722	--	--	--	--	--	--	1.623.458
1.190.059	2.271.995	3.293.158	--	--	--	--	--	22.259.011

(Continuará.)